



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00707-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Sírvase proveer; Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020).

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, veinticinco (25) de septiembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación con los dineros que se encuentran a disposición del juzgado, el cual fue presentado por los apoderados judiciales de las partes demandantes quienes tienen facultad para recibir y el demandado CARLOS EZENARRO CONTRERAS, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

#### RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por COOMULTRASAN LTDA contra CARLOS EZENARRO CONTRERAS, LUZ ENNY GOMEZ MEJIA, YESID HERNANDO FUENTES GOMEZ, JORGE DAVID ESENARRO GUALDRON, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. ORDENAR LA ENTREGA de los títulos judiciales que se encuentren a órdenes del despacho judicial por la suma de DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS COP (\$16.718.166,00) al DR. JORGE ELIECER SEPÚLVEDA GRISALES, conforme la solicitud de terminación. El excedente y los títulos que lleguen con posterioridad al demandado que corresponda.
4. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que en el memorial que antecede no coadyuvaron la petición los demás demandados.
5. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

  
SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO  
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**  
**Barrancabermeja – Santander**

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En  
Estado No. 099 del 28 de septiembre de 2020.

  
SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ  
SECRETARIA

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902  
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.